

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0551 24 OCT 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado mejoramiento de vía mediante el uso de pavimento flexible del tramo que comunica la cabecera municipal con la Hamaca municipio de El Paso, a nombre de la citada entidad territorial con identificación tributaria No 800.096.592-2”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JESUS ALBERTO ORTIZ CERVANTES identificado con la C.C. No 1.065.995.675, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de El Paso con identificación tributaria No 800.096.592-2, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce para la ejecución de obras en el marco del proyecto “Mejoramiento de vía mediante el uso de pavimento flexible del tramo que comunica la cabecera municipal con la Hamaca municipio de El Paso” en jurisdicción de la citada entidad territorial. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia de cédula de ciudadanía del señor JESUS ALBERTO ORTIZ CERVANTES.
3. Acta de Posesión del señor JESUS ALBERTO ORTIZ CERVANTES como Alcalde Municipal de El Paso, Departamento del Cesar.
4. Credencial del señor JESUS ALBERTO ORTIZ CERVANTES como Alcalde del Municipio de El Paso Cesar, expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.
5. Certificación en torno a la naturaleza de la vía, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de El Paso.
6. Certificación expedida por el Secretario de Planeación Municipal de El Paso Cesar, en la cual entre otros aspectos se indica lo que a continuación se transcribe: **“Según el plano DR-16 estado de vías rural del Esquema de Ordenamiento Territorial vigente de el (sic) municipio de El Paso –Cesar, la vía que comunica la Cabecera municipal con la Hamaca, se encuentra denominada como VÍA MUNICIPAL PRIMARIA O VIA TERCIARIA según el numeral 1.2.denominado CLASIFICACION DE LAS CARRETERAS, contenido en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del 2008 del INVÍAS, adoptado como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional, mediante la Resolución número 0744 del 4 de marzo del 2009, establece la clasificación de las carreteras según su funcionalidad y según el tipo de terreno.....”**
7. Copia de minuta del contrato de obra pública No 017-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, suscrito por el señor ANDRY ENRIQUE ARAGON en calidad de Alcalde Municipal de El Paso Cesar y GILBERTO ANTONIO IBARRA MEDINA en calidad de Representante Legal del Consorcio GCT, cuyo objeto es el **“Mejoramiento de vía mediante el uso de pavimento flexible del tramo que comunica la cabecera municipal con la Hamaca municipio de El Paso –Departamento del Cesar”**. En el numeral 15 de la cláusula 12 se establece como obligación de la entidad, **“Tramitar y obtener ante las autoridades competentes todas las licencias, permisos y autorizaciones para adelantar la obra y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales”**.
8. Resolución No ST-0452 del 29 de abril de 2024 expedida por Subdirector Técnica (E) de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, estableciendo que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Rom, para el proyecto **“Mejoramiento vial tramo El Paso- La Hamaca Contrato de Obra No 017-2022 Alcaldía Municipal de El Paso Departamento del Cesar”** localizado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que a partir del artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto en citas,

0551

24 OCT 2024

Continuación Resolución No . de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado mejoramiento de vía mediante el uso de pavimento flexible del tramo que comunica la cabecera municipal con la Hamaca municipio de El Paso, a nombre de la citada entidad territorial con identificación tributaria No 800.096.592-2.

2

para el “Modo Terrestre-Carretero”, se listan las actividades en infraestructura existente, que no requieren licencia ambiental.

Que mediante Auto No 140 del 29 de julio de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 22 y 23 de agosto de 2024.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta Tlo siguiente:

1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

La actividad de ocupación de cauce que se pretende ejecutar se desarrollara en la vía que comunica la Cabecera Municipal con La Hamaca, municipio de El Paso – Departamento del Cesar.



Imagen No. 1: Jurisdicción y puntos a intervenir del proyecto a ejecutar, en el municipio de El Paso – Cesar. Fuente Google Earth 2024.

2. PRECISAR SI EL PROYECTO CORRESPONDE O NO, A UNA O VARIAS DE LAS ACTIVIDADES LISTADAS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.5.1.1 DEL DECRETO 1076 DE 2015.

De acuerdo con la información aportada por el usuario y lo evidenciado en la diligencia, corresponde a varias de las actividades listadas en el artículo anteriormente mencionado son:

- 2. El ajuste de las vías existentes conforme a las especificaciones establecidas en la Ley 105 de 1993 o aquella que la modifique o sustituya y las normas técnicas vigentes, de calzadas, carriles, bermas, puentes, pontones y obras de drenaje existentes.
- 4. La adecuación, ampliación, reforzamiento, reemplazo de puentes, estructuras deprimidas y/o pontones vehiculares en vías existentes.

0551 24 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado mejoramiento de vía mediante el uso de pavimento flexible del tramo que comunica la cabecera municipal con la Hamaca municipio de El Paso, a nombre de la citada entidad territorial con identificación tributaria No 800.096.592-2.

3

- 6. La adecuación y construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal y longitudinal.
- 7. La construcción de bermas.
- 8. La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de sub - base, base y capa de rodadura.
- 10. La instalación y operación de campamentos temporales e infraestructura asociada durante el tiempo en que se realice la actividad de mejoramiento.

3. CUERPOS DE AGUA A UTILIZAR.

Dentro de las actividades a realizar a lo largo del tramo de 6,7 km, en la vía que comunica la Cabecera Municipal con La Hamaca, municipio de El Paso – Departamento del Cesar, se desean intervenir veinte (20) puntos de corrientes de escorrentía (Aguas Lluvia), que se generan por sistema de drenajes que existen en la zona

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR.

Como se ha mencionado el proyecto se denomina la **“MEJORAMIENTO DE VÍA MEDIANTE EL USO DE PAVIMENTO FLEXIBLE DEL TRAMO QUE COMUNICA LA CABECERA MUNICIPAL CON LA HAMACA MUNICIPIO DE EL PASO – DEPARTAMENTO DEL CESAR”** y dentro de las actividades a realizar por el usuario, de acuerdo con el alcance y características del proyecto tenemos las obras descritas puntualmente a continuación:

LOCALIZACION Y REPLANTEO

La localización y replanteo consisten, en situar en el terreno por medio de un estacado y con la ayuda del tránsito y nivel, los alineamientos y cotas del proyecto, tomando como base las magnitudes, niveles y referencias, indicadas en las carteras respectivas, los planos, las que se hallen en el terreno o las colocadas a medida que se vayan realizando los trabajos.

De la misma manera, las anotaciones que se llevarán a las carteras y planos, con las correcciones propias de la construcción. Para los trabajos de localización y replanteo, se exige la permanencia de una comisión topográfica conformada por un topógrafo y un cadenero I, además de los equipos topográficos de precisión como teodolito, nivel y mira.

1.1 Carteras de campo

Todas las operaciones que se realicen en la localización y replanteo se anotarán en las respectivas carteras de tránsito y nivel, procurándose el mayor acopio de datos, y referencias de los alineamientos y B.M.

Se dibujarán esquemas en planta y perfil bien acotados de las obras construidas y las carteras citadas se mantendrán a disposición de los interventores y supervisores. La Interventoría llevará por aparte sus carteras de chequeo y recibos de obra, en tal forma que puedan ser revisadas y consultadas oportunamente.

2. MOVIMIENTO DE TIERRA **2.1 EXCAVACIONES VARIAS** **2.2 MATERIALES** Este trabajo consiste en la excavación necesaria para las fundaciones de las estructuras, de acuerdo con los alineamientos, pendientes y cotas indicadas en los planos o establecidos en los diseños. Comprende, además, la construcción de encofrados, ataguías y cajones y el sistema de drenaje que fuere necesario para la ejecución de los trabajos, así como el retiro subsiguiente de encofrados y ataguías. Incluye, también, la remoción, transporte y disposición de todo material que se encuentre dentro de los límites de las excavaciones. Los materiales provenientes de las excavaciones varias que sean adecuados y necesarios para la ejecución de rellenos, serán almacenados por el Constructor para aprovecharlos en la construcción de los rellenos. Dichos materiales no se podrán desechar ni retirar de la zona de la obra para fines distintos a ésta. Los

0551 24 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado mejoramiento de vía mediante el uso de pavimento flexible del tramo que comunica la cabecera municipal con la Hamaca municipio de El Paso, a nombre de la citada entidad territorial con identificación tributaria No 800.096.592-2.

4

materiales de las excavaciones varias que no sean utilizables deberán ser dispuestos de acuerdo con lo que establezcan los documentos.

3.1 EXCAVACIONES PARA OBRAS DE ARTE

Las excavaciones para alcantarillas se deberán efectuar de conformidad con el alineamiento, dimensiones, pendientes y detalles mostrados en los planos y las instrucciones del Interventor. Cuando se vaya a colocar una alcantarilla por debajo de la línea del terreno original, se deberá excavar una zanja a la profundidad requerida, conformándose el fondo de la misma de manera que asegure un lecho firme en toda la longitud de la alcantarilla. El ancho de dicha zanja deberá ser el mínimo que permita trabajar a ambos lados de la alcantarilla y compactar debidamente el relleno debajo y alrededor de ella. Las paredes de la zanja deberán quedar lo más verticales que sea posible, desde la cimentación hasta por lo menos la clave de la alcantarilla.

3. INSTALACION

3.1 INSTALACION DE TUBERIAS

Una vez que se ha realizado correctamente el replanteo de la obra de drenaje; para poder iniciar la actividad de Instalación, se deben revisar ciertos aspectos. Se debe de haber seleccionado la maquinaria a usarse en la instalación y excavación, así como haber organizado el personal de trabajo. También se tiene que contar con los materiales (tuberías de hormigón, cemento, varillas y demás materiales que sean necesarios) en la obra. El volumen de excavación por cada alcantarilla presente en el proyecto, esto es debido a que en el momento de la excavación constructivamente no se puede cortar verticalmente, sino dejando un talud.

Con la maquinaria se procede a asegurar la tubería con utensilios de amarre (cabos, bandas, cadenas, etc.), luego izamos la tubería de una forma prudencial. Las tuberías se van colocando en contrapendiente, esto quiere decir que la primera tubería a colocar es la que corresponde a la salida del agua, luego las que vienen detrás hasta completar el número de tuberías calculado como se ve en la figura del anexo. La máquina que funcione como grúa debe de hacer descender la tubería poco a poco, de no hacerlo así podría causar daños en la misma y al personal que labora en la instalación.

Mientras se realiza la instalación se debe llevar el control de la pendiente para cada una de las tuberías, esto lo logramos revisando las cotas de lomo de tubo de entrada y salida mediante un nivel ubicado en un punto estratégico.

4. RELLENO.

Una vez instalada la tubería se procede a rellenar con el mismo material que fue excavado pero que no esté contaminado, la diferencia de material se rellenará con material de mejoramiento, para esto usamos la misma máquina que intervino en la excavación e Instalación. Las capas de material de relleno se las coloca respetando los espesores que la especificación técnica del proyecto estipule.

Mientras se realiza el relleno se debe llevar el control de las cotas que va subiendo para que no sobrepase la cota de subrasante y tener el control de los volúmenes de relleno compactado. Para esto usamos un nivel y revisamos las cotas, las cuales en la capa final deben de coincidir con la cota establecida en la sección transversal de dicha abscisa y que verificamos antes de la instalación.

Para obtener un buen nivel de compactación cada capa debe de ser hidratada para luego aplicar la compactación, ya sea con un aparato de compactación menor o un rodillo liso.

En el momento que el técnico de campo verifique que ya no se presentan surcos ni asentamientos se aprueba la capa como compactada. Pero esto depende del criterio del fiscalizador, ya que puede pedir pruebas de densidad de campo en ciertas capas. Este procedimiento se realiza en cada capa hasta llegar al nivel de subrasante.

5. OBRAS DE ARTE.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0551 **24 OCT 2024**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado mejoramiento de vía mediante el uso de pavimento flexible del tramo que comunica la cabecera municipal con la Hamaca municipio de El Paso, a nombre de la citada entidad territorial con identificación tributaria No 800.096.592-2.

5

Después del relleno se procede a colocar las obras de arte que establezca la especificación técnica y respetando las dimensiones y materiales que se indiquen. Es importante anotar que, si el técnico de campo cree conveniente ampliar las obras de arte para aumentar la seguridad de la alcantarilla debido a las condiciones reales del campo, deberá de notificarlo a la fiscalización para que se decida sobre el asunto.

5. GEORREFERENCIACIÓN DE LOS SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Como se ha mencionado anteriormente, se realizarán VEINTE (20) obras de drenaje en el área del proyecto MEJORAMIENTO DE VÍA MEDIANTE EL USO DE PAVIMENTO FLEXIBLE DEL TRAMO QUE COMUNICA LA CABECERA MUNICIPAL CON LA HAMACA MUNICIPIO DE EL PASO – DEPARTAMENTO DEL CESAR. A continuación, se detallarán los puntos a intervenir y tipo de estructura a ejecutar para el manejo de agua de estos.

ID	GEOGRAFICAS MAGNA-SIRGAS		ORIGEN UNICO NACIONAL		TIPO DE OBRA
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE	
1	9,610848	-73,739391	2620098.746	4918901.834	ALC 36"
2	9,613505	-73,739522	2620392.443	4918888.098	ALC 36"
3	9,616139	-73,739006	2620683.445	4918945.324	ALC 36"
4	9,618572	-73,737833	2620952.077	4919074.564	ALC 36"
5	9,620947	-73,736509	2621214.262	4919220.352	ALC 36"
6	9,619688	-73,73723	2621075.281	4919140.970	ALC 36"
7	9,62352	-73,735544	2621498.417	4919326.808	ALC 36"
8	9,6248	-73,735802	2621639.951	4919298.814	ALC 36"
9	9,627541	-73,735889	2621942.922	4919289.922	ALC 36"
10	9,630639	-73,736792	2622285.543	4919191.615	ALC 36"
11	9,632843	-73,738367	2622529.513	4919019.391	ALC 36"
12	9,635437	-73,738982	2622816.362	4918952.556	BOX DOBLE 4X2
13	9,637977	-73,740075	2623097.356	4918833.283	ALC 36"
14	9,639442	-73,740768	2623259.441	4918757.626	ALC 36"
15	9,642006	-73,741713	2623543.053	4918654.593	ALC 36"

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado mejoramiento de vía mediante el uso de pavimento flexible del tramo que comunica la cabecera municipal con la Hamaca municipio de El Paso, a nombre de la citada entidad territorial con identificación tributaria No 800.096.592-2.

6

16	9,644582	-73,7425	2623827.955	4918568.895	ALC 36"
17	9,647114	-73,743466	2624108.037	4918463.555	ALC 36"
18	9,649332	-73,744978	2624353.544	4918298.258	ALC 36"
19	9,651296	-73,746839	2624571.062	4918094.626	ALC 36"
20	9,653	-73,748995	2624759.916	4917858.578	ALC 36"

Tabla No. 4: Georreferenciación de sitios de ocupación de cauce. Fuente Propia.

6. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR

Con las obras anteriormente relacionadas y localizadas de acuerdo a la sumatoria de cada una de las obras, se calcula un área de ocupación de aproximadamente 3025,09 metros cuadrados, teniendo presente que la mayor parte de la ocupación se genera en las áreas donde quedarán las aletas de las obras hidráulicas de acuerdo a los datos que se reportan en los respectivos formularios de solicitud y en la siguiente tabla:

ID	TIPO DE OBRA	AREA A OCUPAR
1	ALC 36"	148,43
2	ALC 36"	148,43
3	ALC 36"	148,43
4	ALC 36"	148,43
5	ALC 36"	148,43
6	ALC 36"	148,43
7	ALC 36"	148,43
8	ALC 36"	148,43
9	ALC 36"	148,43
10	ALC 36"	148,43
11	ALC 36"	148,43
12	BOX DOBLE 4X2	200,92
13	ALC 36"	148,93
14	ALC 36"	148,93
15	ALC 36"	148,93
16	ALC 36"	148,93
17	ALC 36"	148,93
18	ALC 36"	148,93
19	ALC 36"	148,93
20	ALC 36"	148,93
TOTAL		3025,09

Tabla No. 5: Áreas de Cauce a Ocupar. Fuente: Propia

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0551

24 OCT 2024

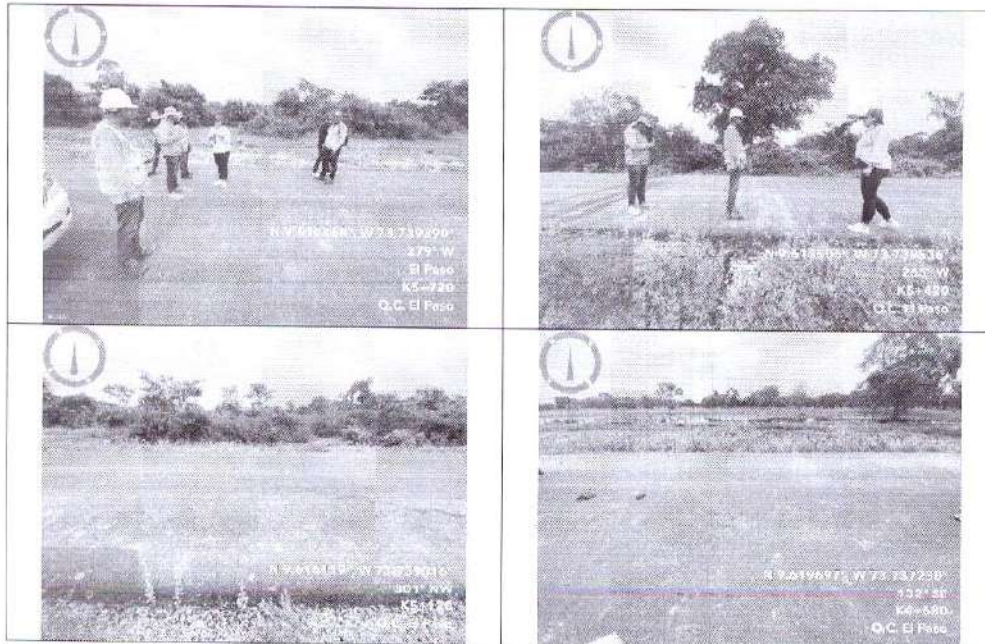
Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado mejoramiento de vía mediante el uso de pavimento flexible del tramo que comunica la cabecera municipal con la Hamaca municipio de El Paso, a nombre de la citada entidad territorial con identificación tributaria No 800.096.592-2.

7

7. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DE LOS SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

- Los sectores aledaños a los puntos inspeccionados corresponden a una vía terciaria de interés municipal, y de manera consistente presenta baja densidad de población, y homogeneidad en sus usos.
- Puede afirmarse entonces que en general las condiciones del sitio permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones de la población aledaña en esta área de intervención, en consonancia con el propósito declarado en la información suscitada por el consorcio.
- Adicionalmente, las obras planteadas son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave a los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, contribuyendo así a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado mejoramiento de vía mediante el uso de pavimento flexible del tramo que comunica la cabecera municipal con la Hamaca municipio de El Paso, a nombre de la citada entidad territorial con identificación tributaria No 800.096.592-2.

8

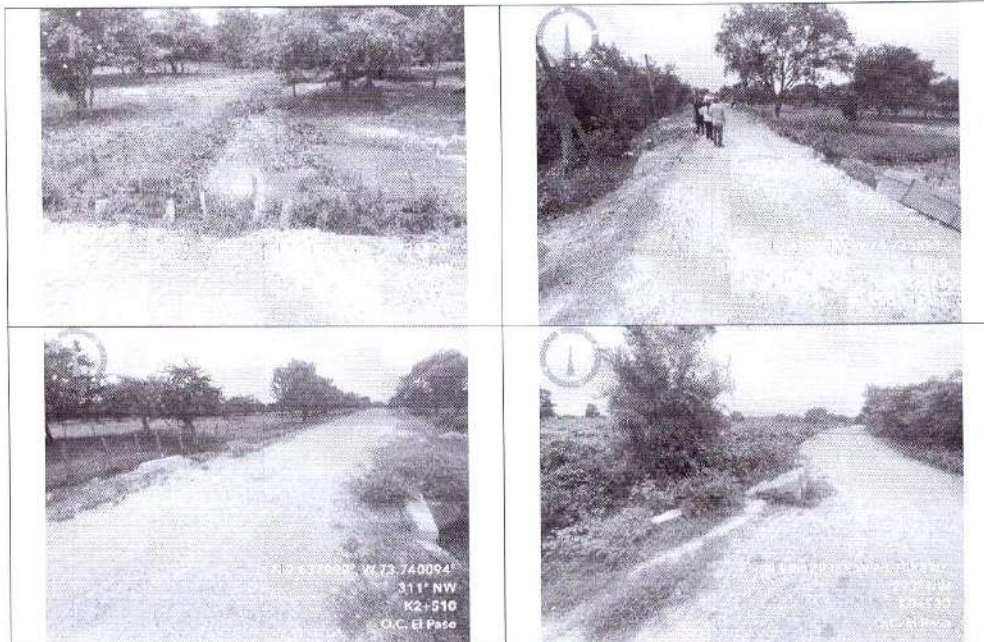


Tabla No. 6. Registro Fotográficos de puntos de intervención. Fuente: Propia.

8. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO Y/O PREDIOS ESPECÍFICOS).

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar por el proyecto corresponden a una vía existente, como consta en el certificado emanado por el Secretario planeación municipal, donde la categorizan de vía terciaria; además se verificó que no se realizarán actividades dentro de predios.

9. CONCEPTO TÉCNICO.

Se considera viable desde el punto de vista técnico y ambiental otorgar al Municipio de El Paso - Cesar con identificación tributaria No 800.096.592-2, la autorización para la ocupación de cauce con el fin de construir veinte (20) obras civiles en corrientes de escorrentías. Esta decisión se basa en la información presentada por la empresa y se autoriza la ocupación de cauces de acuerdo con las siguientes georreferenciaciones:

ID	GEOGRAFICAS MAGNA-SIRGAS		ORIGEN UNICO NACIONAL		TIPO DE OBRA
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE	
1	9,610848	-73,739391	2620098.746	4918901.834	ALC 36"
2	9,613505	-73,739522	2620392.443	4918888.098	ALC 36"

0551

24 OCT 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado mejoramiento de vía mediante el uso de pavimento flexible del tramo que comunica la cabecera municipal con la Hamaca municipio de El Paso, a nombre de la citada entidad territorial con identificación tributaria No 800.096.592-2.

9

3	9,616139	-73,739006	2620683.445	4918945.324	ALC 36"
4	9,618572	-73,737833	2620952.077	4919074.564	ALC 36"
5	9,620947	-73,736509	2621214.262	4919220.352	ALC 36"
6	9,619688	-73,73723	2621075.281	4919140.970	ALC 36"
7	9,62352	-73,735544	2621498.417	4919326.808	ALC 36"
8	9,6248	-73,735802	2621639.951	4919298.814	ALC 36"
9	9,627541	-73,735889	2621942.922	4919289.922	ALC 36"
10	9,630639	-73,736792	2622285.543	4919191.615	ALC 36"
11	9,632843	-73,738367	2622529.513	4919019.391	ALC 36"
12	9,635437	-73,738982	2622816.362	4918952.556	BOX DOBLE 4X2
13	9,637977	-73,740075	2623097.356	4918833.283	ALC 36"
14	9,639442	-73,740768	2623259.441	4918757.626	ALC 36"
15	9,642006	-73,741713	2623543.053	4918654.593	ALC 36"
16	9,644582	-73,7425	2623827.955	4918568.895	ALC 36"
17	9,647114	-73,743466	2624108.037	4918463.555	ALC 36"
18	9,649332	-73,744978	2624353.544	4918298.258	ALC 36"
19	9,651296	-73,746839	2624571.062	4918094.626	ALC 36"
20	9,653	-73,748995	2624759.916	4917858.578	ALC 36"

Tabla No.7: Sitios de ocupación de cauce. Fuente Propia

La intervención propuesta consiste en la ejecución de obras civiles convencionales y de baja complejidad, las cuales se consideran necesarias para mejorar la infraestructura existente. Estas obras tienen como objetivo principal garantizar la durabilidad y la funcionalidad de las instalaciones, lo que contribuirá significativamente al desarrollo de la región.

La elección de un plazo de ejecución de doce (12) meses se basa en un análisis detallado de los documentos técnicos y logísticos presentados del proyecto. Este periodo se considera suficiente para llevar a cabo las obras de manera adecuada, garantizando la calidad de la construcción y minimizando posibles contratiempos.

0551

24 OCT 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado mejoramiento de vía mediante el uso de pavimento flexible del tramo que comunica la cabecera municipal con la Hamaca municipio de El Paso, a nombre de la citada entidad territorial con identificación tributaria No 800.096.592-2.

10

Además, este plazo permite una planificación eficaz de los recursos humanos y materiales necesarios, así como la coordinación de las diferentes etapas de la obra. Asimismo, se prevé que este tiempo de ejecución no solo asegurará la conclusión oportuna de las obras, sino que también permitirá cumplir con los estándares de seguridad y calidad exigidos por las autoridades competentes.

10. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES

Basándonos en la información proporcionada en los documentos entregados por el solicitante, se establece un plazo de doce (12) meses para la ejecución del proyecto, contados a partir de la obtención del permiso de Corpocesar. Este periodo se considera adecuado y representa de manera efectiva los tiempos estimados para llevar a cabo todas las actividades previstas en el proyecto. Es conveniente adoptar este plazo como el tiempo de ejecución de las obras, ya que garantiza una planificación sólida y realista de los recursos y actividades necesarios para su realización. Además, permite cumplir con los objetivos y las metas establecidas dentro del marco temporal establecido. Por lo tanto, se propone que el plazo de doce meses sea oficialmente aceptado como el periodo de ejecución del proyecto, sujeto a las condiciones y requisitos establecidos por Corpocesar.

11. TODO LO QUE SE CONSIDERE TECNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

CONCLUSIONES.

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- En lo atinente, se estima que las ocupaciones que se pretenden realizar en los sitios visitados para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de la mejor manera técnica, pertinente y eficiente; ofrecen las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar su cauce, y sobre todo sin alterar negativamente la morfología o régimen de las corrientes y drenajes existentes, y respetando así la conservación de los ecosistemas relacionados.
- De igual manera, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las obras hidráulicas mediante los métodos que se mencionaron, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, las ocupaciones de cauce no originaran deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni causaran modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0551

24 OCT 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado mejoramiento de vía mediante el uso de pavimento flexible del tramo que comunica la cabecera municipal con la Hamaca municipio de El Paso, a nombre de la citada entidad territorial con identificación tributaria No 800.096.592-2.

11

el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: **“ En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.**

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800.096.592-2, para realizar actividades de ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado mejoramiento de vía mediante el uso de pavimento flexible del tramo que comunica la

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0551

de 24 OCT 2024

Continuación Resolución No 0551 de 24 OCT 2024 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado mejoramiento de vía mediante el uso de pavimento flexible del tramo que comunica la cabecera municipal con la Hamaca municipio de El Paso, a nombre de la citada entidad territorial con identificación tributaria No 800.096.592-2.

12

cabecera municipal con la Hamaca municipio de El Paso, en jurisdicción de la citada entidad territorial, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauces, comprende un área de 3025,09 m² en los sitios identificados bajo las coordenadas señaladas en el punto 9 del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800.096.592-2, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Municipio debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.

24 OCT 2024

Continuación Resolución No **0551** de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado mejoramiento de vía mediante el uso de pavimento flexible del tramo que comunica la cabecera municipal con la Hamaca municipio de El Paso, a nombre de la citada entidad territorial con identificación tributaria No 800.096.592-2.

13

18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
23. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
24. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se debe garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso que se presenten lluvias.
25. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
26. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
27. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y terreos procurando impedir emisiones.
28. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
29. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
30. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
31. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
32. Adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
33. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 056-2024, informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya como mínimo la siguiente información:

- a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
- b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0551

24 OCT 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado mejoramiento de vía mediante el uso de pavimento flexible del tramo que comunica la cabecera municipal con la Hamaca municipio de El Paso, a nombre de la citada entidad territorial con identificación tributaria No 800.096.592-2.

14

- c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
- d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al Alcalde Municipal de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800.096.592-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 24 OCT 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 056-2024